

**URRETXU CAST ALLOYS, S. L. L.
(Sociedad absorbente)**

**FUNDICIONES URRETXU, S. L.
(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, y 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las juntas generales de la sociedad beneficiaria, y absorbente, Urretxu Cast Alloys, Sociedad Limitada Laboral, y la absorbida, y extinguida, Fundiciones Urretxu, Sociedad Limitada, han aprobado la absorción de la segunda por la primera, y como balances de fusión los cerrados para las mismas el día 26 de Junio de 2003 y el día 31 de Diciembre de 2002. Y por todo ello, el proceso enunciado, conforme al proyecto de fusión objeto de depósito en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, con traspaso del patrimonio de la absorbida, a título universal.

Los socios y acreedores de ambas sociedades tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 242 de la ley de Sociedades Anónimas. Durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión los acreedores de las sociedades fusionadas podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la citada Ley de Sociedades Anónimas.

Urretxu, 11 de noviembre de 2003.—Los administradores de las sociedades, Don José María Alonso Ruiz y Don Bernardo Berrocal Alvarez.—51.351. 1.ª 18-11-2003

**VARIOPAK IBERICA,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

A los efectos del artículo 275 del Texto Refundido Ley Sociedades Anónimas, se hace público que, el 20 de octubre de 2003, los accionistas de la sociedad aprobaron por unanimidad la disolución y liquidación simultánea de la sociedad, aprobando asimismo el consiguiente balance inicial y final de disolución y liquidación.

	Euros
Activo:	
Hacienda Publica Deudora	1.455,04
Bancos	28.148,54
Total Activo	29.603,58
Pasivo:	
Capital social	60.101,21
Reservas	6.282,70
Resultados de ejerc.anteriores	-94.289,92
Perdidas y Ganancias	57.509,59
Total Pasivo	29.603,58

Madrid, a 20 de octubre de 2003.—El liquidador único, don Frits Hendrik Willem Schill.—50.387.

**VERMEULEN,
SOCIEDAD LIMITADA
COMISARIOS DE AVERÍAS
(Sociedad absorbente)
APPLUS DAMAGE SURVEYS
AND CLAIMS, S. L.
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de Fusión por absorción

Se hace público que las Juntas Generales de Socios de Vermeulen Sociedad Limitada Comisarios de Averías y Applus Damage Surveys and Claims, Sociedad Limitada, han acordado por unanimidad el día 10 de noviembre de 2003 aprobar la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de

Applus Damage Surveys and Claims, Sociedad Limitada por parte de Vermeulen Sociedad Limitada Comisarios de Averías, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo el patrimonio de esta última a la sociedad absorbente.

No se produce aumento de capital social en la sociedad absorbente, ni canje alguno de acciones, al estar tanto la Sociedad absorbente como la Sociedad absorbida participadas por los mismos socios y en la misma proporción. Las operaciones de la sociedad extinguida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente desde el día 1 de enero de 2004. No se otorga ningún tipo de derechos especiales ni ventajas a socios ni Administradores.

Se hace constar que los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Asimismo, se hace constar que los acreedores de las sociedades participantes en la fusión pueden oponerse durante el plazo de un mes, a contar desde la tercera y última publicación de este anuncio, en los términos previstos en la Ley.

Barcelona, 10 de noviembre de 2003.—Doña Ángela Casals Noguera, Secretaria del Consejo de Administración de Vermeulen Sociedad Limitada Comisarios de Averías y del de Applus Damage Surveys and Claims, Sociedad Limitada.—50.243. 2.ª 18-11-2003

VIAJES NIKART, S. A.

Anuncio de disolución y liquidación

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 263 y 275 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas vigente, se hace público que la Junta General extraordinaria universal de accionistas, celebrada el 31 de octubre de 2002 en el domicilio social, acordó proceder a la disolución y liquidación simultánea de la sociedad, nombrando liquidador a don Juan Carlos Alonso Blanco, aprobándose por unanimidad el siguiente balance final de liquidación cerrado a esa misma fecha.

	Euros
Activo:	
Activo circulante:	
Tesorería	4,86
Total activo	4,86
Pasivo:	
Fondos propios:	
Capital suscrito	60.200,00
Resultados negativos ejercicios anteriores	-61.663,88
Pérdidas y ganancias	1.468,74
Total pasivo	4,86

Santa Coloma de Gramanet, 11 de noviembre de 2003.—El Liquidador, Juan Carlos Alonso Blanco.—50.766.

**VIANNEY ESPAÑA, S. A.
(Sociedad escindida)
NOVA CEI 2000, S. A.
(Sociedad beneficiaria preexistente)
VIANNEY ESPAÑA, S. A.
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

Anuncio de Escisión Total

Las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas de las sociedades «Vianney

España, Sociedad Anónima» y «Nova Cei 2000, Sociedad Anónima» han acordado con fecha 10 de noviembre de 2003 la escisión total de la sociedad «Vianney España, Sociedad Anónima», con división de su patrimonio en dos partes para su traspaso respectivo a dos sociedades: la sociedad beneficiaria preexistente «Nova Cei 2000, Sociedad Anónima» y la sociedad beneficiaria de nueva creación «Vianney España, Sociedad Anónima», previa disolución sin liquidación de la sociedad objeto de escisión, todo ello en los términos del proyecto de escisión total que ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Burgos.

En consecuencia, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades intervinientes de oponerse a la escisión total acordada, todo ello en los términos previstos en los artículos 242 y 234 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Burgos, 10 de noviembre de 2003.—Don José Adolfo Prieto Para, Administrador Único de «Vianney España, S. A.» y «Nova Cei 2000, S. A.».—50.688. 1.ª 18-11-2003

**VIGO BARCELONA, S. A.
(Sociedad absorbente)**

**AUTOCARES MARINEDA, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y concordantes de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Junta Generales Extraordinarias de las sociedades expuestas, válidamente celebradas con el carácter de universales el día 11 de noviembre de 2003, acordaron, por unanimidad, la fusión de las mismas mediante la absorción por parte de «Vigo Barcelona, S. A.», de la sociedad «Autocares Marineda, S. L., Sociedad Unipersonal»; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, por ser la sociedad absorbente «Vigo Barcelona, S. A.», única titular de todas las participaciones sociales representativas del capital social de la sociedad absorbida «Autocares Marineda, S. L., Sociedad Unipersonal», adquiriendo la absorbente la totalidad del patrimonio de la absorbida, que se disuelve sin liquidación, conforme a los balances de fusión cerrados el 30 de septiembre de 2003 y al Proyecto de Fusión de fecha 29 de octubre de 2003, que fue redactado y suscrito por todos los miembros de los órganos de administración de las coexistentes intervinientes y que ha sido presentado y depositado en el Registro Mercantil de Lugo con fecha 7 de noviembre del actual. Asimismo, se fijó como fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente, la de 1 de enero de 2003. la operación quedará acogida al Régimen Especial previsto en el capítulo X, título X, de la Ley 43/1995.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del proyecto y balance de fusión.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores podrán oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de acuerdo de fusión.

Lugo, 11 de noviembre de 2003.—El Administrador único de «Vigo Barcelona, S. A.», Raúl J. López López.—El Administrador único de «Autocares Marineda, S. L., Sociedad Unipersonal», Raúl J. López López.—51.360. 1.ª 18-11-2003